
BOLETÍN INFORMATIVO*

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD SERVICIO AUTÓNOMO DE CONTRALORÍA SANITARIA

OTORGAMIENTO DE LOS PERMISOS SANITARIOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS Y VEHÍCULOS PARA ALIMENTOS

En la providencia administrativa signada con el número 147-2016 emanada del Servicio Autónomo de Contraloría Sanitaria de fecha 13 de junio de 2016, se establecen las normas que regulan el otorgamiento de los permisos sanitarios de los establecimientos y vehículos para alimentos, a través del servicio autónomo de contraloría sanitaria, y expresamente dice:

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1°. La presente Resolución tiene como objetivo establecer el mecanismo correspondiente a la automatización del procedimiento para otorgar los Permisos Sanitarios de los Establecimientos y Vehículos para Alimentos emitidos por el Servicio Autónomo de Contraloría Sanitaria (SACS).

Artículo 2° Corresponde al Ministerio del Poder Popular para la Salud, a través del Servicio Autónomo de Contraloría Sanitaria (SACS), todo lo relacionado con los procesos de control, regulación y certificación de los Permisos Sanitarios de los Establecimientos y Vehículos para Alimentos, solicitado por las empresas que fabriquen distribuyan comercialicen, importen o exporten productos que sean del uso y consumo humano, previo el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Normativa Legal Vigente, y en consecuencia:

- 1) Autorizar o prohibir los Permisos Sanitarios de los Establecimientos y Vehículos para Alimentos; en el Sistema de Información Automatizado de Control y Vigilancia Sanitaria, (SIACVISA).
- 2) Crear y establecer los procedimientos, métodos y formas que van a regular los Permisos Sanitarios de los Establecimientos y Vehículos para Alimentos, para su validación, aprobación, certificación y recertificación.
- 3) Mantener un registro informático actualizado de los Permisos Sanitarios de los Establecimientos y Vehículos para Alimentos, con la finalidad de actualizar y llevar una base de datos sistematizada, centralizada organizada y estructurada de todos los productos registrados.

4) Utilizar las herramientas tecnológicas y recursos informáticos para llevar los Permisos Sanitarios de los Establecimientos y Vehículos para Alimentos, con la finalidad de simplificar los trámites administrativos que se realizan por ante el Servicio Autónomo de Contraloría Sanitaria.

Artículo 3°. Toda persona natural o jurídica que solicite un Permiso Sanitario de los Establecimientos y Vehículos para Alimentos, deberán registrarse ante el Sistema de Información Automatizado de Control y Vigilancia Sanitaria, (SIACVISA) utilizando para ello el portal web del Servicio Autónomo de Contraloría Sanitaria.

CAPÍTULO II

DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN EN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN AUTOMATIZADO DE CONTROL Y VIGILANCIA SANITARIA (SIACVISA)

Artículo 4°. Toda persona natural o jurídica que realice trámites Administrativos relacionado a Permisos Sanitarios de los Establecimientos y Vehículos para Alimentos, deberán registrarse en el Sistema de Información Automatizado de Control y Vigilancia Sanitaria (SIACVISA).

Artículo 5°. Se establece como mecanismo para la solicitud, y posterior otorgamiento de los Permisos Sanitarios de los Establecimientos y Vehículos para Alimentos, el siguiente Instructivo, el cual Podrá ser modificado, rediseñado y actualizado, por medio de Providencia Administrativa del Director General del Servicio Autónomo de Contraloría Sanitaria, en cualquier estado y etapa del proceso.

Artículo 6°. La empresa debe inscribirse en el Sistema de Información Automatizado de Control y Vigilancia Sanitaria, (SIACVISA). siguiendo las instrucciones indicada en el mismo; a través del portal web www.sacs.gob.ve marcando en la imagen que identifica al link Sistema de Información Automatizado de Control y Vigilancia Sanitaria, (SIACVISA), llenar los datos requeridos y realizar la solicitud correspondiente. Igualmente deberá aprobar una declaración jurada de fidelidad de los datos aportados.

Artículo 7°. En los casos contemplados en el Artículo N° 6° de la presente Resolución, la persona autorizada por la empresa podrá imprimir directamente, luego de cinco (05) días hábiles, a través del Sistema de Información Automatizado de Control y Vigilancia Sanitaria (SIACVISA).

Artículo 8°. Toda persona natural o jurídica que realice las solicitudes de Permisos Sanitarios de los Establecimientos y Vehículos para Alimentos, deberá cancelar las tarifas y tasas correspondientes para cada trámite según Providencias Administrativas 053-2015, 058-2015 y 146-2015 publicadas por el Servicio Autónomo de Contraloría Sanitaria (SACS), y lo establecido en las leyes de timbres fiscales correspondientes.

Parágrafo único. Para descargar el permiso solicitado, será requisito indispensable indicar en el sistema, el número de planilla depósito o transferencia electrónica a las cuentas bancarias destinadas al efecto, a nombre del Servicio Autónomo de Contraloría Sanitaria en las cuentas corrientes N° 01630903619033003142, del Banco del Tesoro, N° 01020762210000021296, del Banco de Venezuela y N° 01341099230001000057 de BANESCO.

Para ver el contenido completo pulse [aquí](#) o visite el siguiente vínculo: http://www.sacs.gob.ve/site/images/normativa/providencias/Providencia_147_2006_SIACVISA.pdf

24 de agosto de 2016

**El presente boletín fue preparado y divulgado por ZAIBERT & ASOCIADOS. Su propósito es difundir información de interés general en materia jurídica. El contenido de este informe no puede ser interpretado como una recomendación o asesoría para algún caso específico. Se recomienda consultar especialistas en la materia para la aplicación de su contenido. Quedan expresamente reservados todos los derechos.*